



## Asamblea General

Distr. general  
5 de marzo de 2008  
Español  
Original: inglés

---

### Sexagésimo segundo período de sesiones

Temas 126, 128, 136 y 140 del programa

### Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas

#### Presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

#### Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

#### Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

## Fortalecimiento de las investigaciones

### Trigésimo sexto informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de las investigaciones (A/62/582 y Corr. 1). Durante su examen del informe, la Comisión Consultiva se reunió con el Jefe de Gabinete del Secretario General y el Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna, así como con otros representantes del Secretario General, que le suministraron informaciones y aclaraciones adicionales.

2. La Comisión Consultiva observa que el informe del Secretario General se presenta en virtud de las resoluciones de la Asamblea General 61/275, sección II, párrafo 1, y 61/279, párrafo 44, en que la Asamblea le pidió que le presentara un informe, en el contexto del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, acerca de las funciones, la estructura y los procesos de trabajo de la División de Investigaciones, con miras a fortalecer la función de investigación, y que le presentara, en el sexagésimo segundo período de sesiones, un informe amplio sobre los resultados del examen y la racionalización en curso del volumen de asuntos de investigación y el examen general de la capacidad de la División de Investigaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI).



3. En el párrafo 6 de su informe (A/62/582), el Secretario General manifiesta su preocupación de que la capacidad de otras entidades de la Organización que tienen el mandato de hacer investigaciones sea “insuficiente”, menciona la necesidad de que esa capacidad se desarrolle, se la apoye adecuadamente con capacitación y se rijan por conjuntos detallados de normas y directrices que indiquen a todas las partes interesadas los derechos y obligaciones que tienen durante las investigaciones, teniendo al propio tiempo en cuenta las garantías procesales que se han de aplicar uniformemente en todas las investigaciones que realice la Organización. En consecuencia, el Secretario General solicita un mandato para presentar a la Asamblea en su sexagésimo tercer período de sesiones un informe sobre los resultados del examen amplio de las investigaciones en las Naciones Unidas. El Secretario General dice en el párrafo 9 que en ese examen se guiará por la experiencia reciente, incluso en el contexto de las investigaciones relacionadas con el programa de petróleo por alimentos, las investigaciones hechas por el Equipo de Tareas sobre Adquisiciones y las prácticas de otras organizaciones internacionales, teniendo en cuenta la reforma del sistema de administración de justicia, el informe de la OSSI sobre el fortalecimiento de su función de investigación y los próximos informes sobre el marco de rendición de cuentas, la presupuestación basada en los resultados, la gestión del riesgo institucional y el marco de control interno.

4. **La Comisión Consultiva lamenta la ausencia de información sobre las entidades distintas de la OSSI que realizan investigaciones y sobre el número de asuntos tramitados.** A su solicitud, se le suministró la información a ese respecto que figura en el anexo II *infra*. Como allí se indica, la OSSI por lo común investiga los asuntos de categoría I por su propia iniciativa o a petición de un jefe de oficina, si bien puede remitir algunos de esos asuntos a otras entidades para su tramitación. Los asuntos de categoría II por lo común no son investigados por la OSSI, sino por un jefe de oficina, el Departamento de Seguridad o la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, sea por propia iniciativa o por remisión de la OSSI.

5. **Preocupa a la Comisión Consultiva que las observaciones del Secretario General no se funden en el marco para las investigaciones aprobado por la Asamblea General en sus resoluciones 57/282, sección IV y 59/287.** Además, en cuanto a la capacitación, la Comisión Consultiva señala que, en el contexto de las estimaciones revisadas después de la Cumbre Mundial 2005, se solicitaron recursos para personal temporario general por el equivalente de seis puestos (3 P-4, 2 P-3 y 1 del cuadro de servicios generales (Otras categorías)) a fin de crear capacidad de formación en la División de Investigaciones para que los directores de programas estén en condiciones de tramitar asuntos de faltas de conducta de categoría II. A su solicitud, se informó a la Comisión Consultiva de que, hasta esa fecha, sólo se habían usado dos puestos. Los oficiales de formación están elaborando en la OSSI un “Programa amplio de aprendizaje en investigaciones”, destinado a mejorar la capacidad de los funcionarios de las Naciones Unidas para coadyuvar al proceso de investigación, sea mediante la realización de investigaciones de faltas de conducta de categoría II o el desempeño en general de las funciones de gestión. El programa abarca tanto las competencias básicas como los aspectos sustantivos y normativos de las investigaciones. El programa de capacitación completo se dictará cuando se lo haya ultimado. Además, se está formulando un programa especial de formación para investigar las denuncias de acoso sexual, y en ese cometido la OSSI colabora con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos. Habrá también otras iniciativas

como los talleres que se dictarán para el personal interesado, con la mira de sensibilizarlo sobre los riesgos, en esferas tales como las adquisiciones.

6. **La Comisión Consultiva recuerda que la Asamblea General, en su resolución 48/218 B, determinó claramente la función y el mandato de la OSSI y, en su resolución 59/287, estableció su función en las investigaciones internas. La Comisión Consultiva recuerda también que la Asamblea, en su resolución 61/245, reafirmó la ubicación de la función de investigaciones dentro de la OSSI. Antes de que se adopte una decisión sobre la necesidad de un examen amplio de las investigaciones en las Naciones Unidas, como lo propone el Secretario General, la Comisión Consultiva recomienda que se pida al Secretario General que suministre información sobre todas las entidades distintas de la OSSI que realizan averiguaciones o investigaciones, su base legislativa y función precisa, el número y los tipos de asuntos que tramitan, los recursos conexos, los regímenes de presentación de informes, las normas y directrices aplicadas y la formación impartida, así como información sobre la aplicación de la resolución 59/287.**

7. La Comisión Consultiva observa que entre el 15 de marzo y el 15 de junio de 2007 se procedió a un examen externo de la División de Investigaciones y que el informe correspondiente se presentó al Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna el 26 de junio de 2007. La reseña de las medidas y propuestas del Secretario General Adjunto con la mira de fortalecer la función de investigaciones de la OSSI se consigna en el anexo del informe del Secretario General (A/62/582 y Corr.1). La Comisión Consultiva observa que se basan en las conclusiones y recomendaciones formuladas por el experto externo, como se menciona en los párrafos 4 y 5 del anexo de ese informe y en los párrafos 6 a 14 figura una sinopsis del examen realizado por el experto. La Comisión Consultiva observa que la OSSI ha decidido prestar especial atención al fortalecimiento de la División de Investigaciones en las tres esferas principales que se mencionan seguidamente:

- a) Liderazgo y gestión efectivos;
- b) Estrategias y procedimientos operativos;
- c) Estructura y situación óptimas.

8. En su informe, el Secretario General dice que ha tomado nota del enfoque adoptado por la OSSI para mejorar el funcionamiento de la División de Investigaciones y de las medidas, de naturaleza práctica y en varios asuntos en curso de aplicación, que entran dentro de la competencia del Secretario General Adjunto. También dice que aguarda con interés los resultados y reconoce que algunas de las medidas, particularmente las vinculadas con la reestructuración, tienen consecuencias financieras, en las que se informará a la Asamblea General para su aprobación en el ciclo presupuestario que corresponda (A/62/582, párrs. 3 y 5). **A juicio de la Comisión Consultiva, la reestructuración propuesta de la División de Investigaciones no entra exclusivamente dentro del ámbito de la gestión del Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna (véanse párrs. 16 y 23 *infra*).**

9. En cuanto hace al fortalecimiento del liderazgo y la gestión de la División (véase A/62/582, anexo, párrs. 18 a 21), se informó a la Comisión Consultiva de que el puesto de Director Adjunto se había llenado en diciembre de 2007, y la Comisión Consultiva observa que el titular tiene encomendada, entre otras funciones, la ejecución de las iniciativas de fortalecimiento. También se informó a la Comisión Consultiva de que se estaba tramitando la contratación del Director de la División. **La información adicional en cuanto al proceso de contratación debiera comunicarse a la Asamblea General cuando ésta examine el informe del Secretario General.**

10. La Comisión Consultiva observa que las iniciativas adoptadas en relación con las estrategias y procedimientos operacionales se describen en los párrafos 22 a 38 del informe de la OSSI que se anexa al informe del Secretario General. Entre dichas iniciativas figuran el examen y la actualización en curso del manual de investigaciones y la asignación de prioridades a los asuntos, junto con el establecimiento del comité de admisión de asuntos, compuesto del Director y de dos Directores Adjuntos de la División, a fin de facilitar decisiones fundadas sobre la admisión de asuntos, la supervisión del progreso de las investigaciones en marcha y los cambios en las prioridades y la orientación, según proceda. La OSSI también informó a la Comisión Consultiva de que se había concluido el proceso de formulación de procedimientos operativos normalizados, que se había iniciado en 2006 con el objeto de establecer un marco más integral y facilitar un perfeccionamiento permanente. En particular, según informó la OSSI, se han elaborado procedimientos respecto de las entrevistas con testigos e investigados, a fin de plasmar las tendencias observadas en la administración de justicia, y se han actualizado los procedimientos relativos a los informes de las investigaciones, con objeto de brindar un mejor apoyo al proceso disciplinario. Además, se informó a la Comisión Consultiva de que la OSSI estaba incorporando métodos, instrumentos y prácticas de investigación forense para mejorar su capacidad de detectar fraudes, y que comenzará el reemplazo del sistema de gestión de asuntos a fin de dotar a los usuarios de un instrumento seguro y accesible. **La Comisión Consultiva opina que la ejecución de esas iniciativas debiera servir de parámetro para futuras evaluaciones de la labor de la División de Investigaciones.**

11. En cuanto a la reestructuración de la División de Investigaciones, la Comisión Consultiva observa que las propuestas se centran en los siguientes aspectos: a) organizar la capacidad de investigación en torno de los dos tipos principales de asuntos que la OSSI investiga (asuntos de explotación y abusos sexuales y asuntos financieros, económicos y administrativos); b) la decisión de crear equipos especializados para investigar eficazmente esos asuntos; y c) el traslado de los investigadores residentes de las misiones de mantenimiento de la paz a tres centros regionales (Nueva York, Viena y Nairobi) donde se concentrará la capacidad de investigación.

12. La Comisión Consultiva observa asimismo que esas propuestas no modificarían la clasificación de los asuntos, establecida por la Asamblea General en su resolución 59/287 tras el examen del informe conexo de la OSSI (véase A/58/708), ni modificarían el ámbito o el alcance de las investigaciones que la OSSI emprende en cumplimiento de su mandato (véase A/62/582, anexo, párr. 42). La Comisión Consultiva, además, toma conocimiento del argumento de la OSSI de que, al adscribir a los investigadores a equipos y dependencias especializados, se mejorará

la calidad y la celeridad de las investigaciones y será posible precisar mejor y desarrollar las aptitudes necesarias para acometer ciertos tipos de investigaciones.

13. La OSSI dice que la concentración de la capacidad de investigación en los centros regionales, además de aportar un grupo más numeroso que proporcionará más opciones para asegurar que se disponga fácilmente de las competencias necesarias, dará ocasión de aprovechar al máximo el tiempo y los conocimientos especializados de los investigadores, hará que la formación y el apoyo sean más eficaces en función de los costos y permitirá beneficiarse de la experiencia adquirida gracias a la presencia de investigadores residentes en las misiones de mantenimiento de la paz en los dos últimos años, así como de la experiencia dimanante del Equipo de Tareas sobre Adquisiciones (A/62/582, anexo, párrs. 48 a 51). En cuanto a la asignación de investigadores residentes a las misiones de mantenimiento de la paz, se informó a la Comisión Consultiva de que se planteaban dificultades para captar y retener personal cualificado y experimentado, debido a las condiciones de las misiones y a la circunstancia de que el cargo, por su misma naturaleza, tiende a aislar a los investigadores de otros funcionarios de la misión. Hay otros factores como la prolongación de los plazos de las investigaciones debido a circunstancias como las normas relativas a la recuperación ocasional; el hecho de que el análisis, la investigación y la preparación de informes no necesariamente se deben realizar in situ; los gastos más elevados que impone la formación permanente de personal disperso; la falta de cohesión y uniformidad en los productos de la labor, y las dificultades para la gestión mundial de los asuntos. La OSSI informó también a la Comisión Consultiva de que la experiencia del Equipo de Tareas sobre Adquisiciones había demostrado que unos equipos altamente calificados y especializados habían podido realizar y concluir investigaciones complicadas con sólo un par de visitas sobre el terreno de unas pocas semanas cada una.

14. Según la OSSI, si bien el traslado de personal a los centros regionales tenía consecuencias financieras, también permitiría hacer economías, pues se necesitarían menos puestos para atender a todas las necesidades de investigación (A/62/582, anexo, párr. 55). La información relativa a la plantilla actual de la División de Investigaciones se presenta en el anexo I *infra*.

15. La Comisión Consultiva observa que la información sobre el examen del experto, incluida la experiencia de éste, el mandato del examen, los trabajos realizados y una sinopsis de las recomendaciones figuran en el documento A/62/582, anexo, párrafos 6 a 14. La Comisión Consultiva observa también que las medidas propuestas por el Secretario General Adjunto para fortalecer la División de Investigaciones se basan en las recomendaciones del examen (véase párr. 7 *supra*). Sin embargo, la Comisión Consultiva no pudo tomar conocimiento del examen mismo, pues la OSSI declinó suministrarlo.

16. La Comisión Consultiva recuerda además que, al adoptar su decisión sobre las disposiciones actuales para realizar investigaciones, la Asamblea General se guió por las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General (A/57/494) y en el informe de la OSSI (véase A/59/546), que señalaron a la atención los beneficios de combinar las capacidades de investigación residentes y regionales. **La Comisión Consultiva opina que la presentación de la reestructuración propuesta hubiera sido más persuasiva si se hubiera hecho un análisis más completo y una referencia concreta a la experiencia relativa a los investigadores**

**residentes. En consecuencia, la presentación de esas propuestas a la Asamblea debiera ir acompañada de dicho análisis.**

17. Según la OSSI, la calidad y el éxito de las investigaciones llevadas a cabo por su Equipo de Tareas sobre Adquisiciones ponen de manifiesto las ventajas que supone disponer de investigadores profesionales especializados y ofrecen una justificación adicional para reestructurar la División en dependencias especializadas, incluida la contratación de investigadores con conocimientos especializados (A/62/582, anexo, párrs. 66 y 68). Además, en el párrafo 86 del mismo informe se dice que la reestructuración de la División de Investigaciones se realizará cuidadosamente y teniendo plenamente en cuenta los efectos que tendrá en el personal el concepto de dependencia y equipo especializados y el traslado de los investigadores de las misiones de mantenimiento de la paz. **La Comisión Consultiva opina que la cuestión de los efectos que tendrá en el personal el concepto de dependencia y equipo especializados y el traslado de los investigadores bien se puede beneficiar de un examen anticipado y no al tiempo de la ejecución.**

18. Además, la Comisión Consultiva recuerda que, en el párrafo 4 de su resolución 62/234, la Asamblea General decidió que se le presentara un examen general de la capacidad de la División de Investigaciones para el 30 de junio de 2008, que incluyera, entre otras cosas, las actividades del Equipo de Tareas sobre Adquisiciones. En los párrafos 6 y 7 de la misma resolución, la Asamblea decidió volver a examinar el informe de la OSSI sobre las actividades del Equipo de Tareas sobre Adquisiciones (A/62/272), la nota conexas del Secretario General (A/62/272/Add.1) y el informe sobre el examen general de la capacidad de la División de Investigaciones (A/62/582 y Corr.1) en la primera parte de la continuación de su sexagésimo segundo período de sesiones. **La Comisión Consultiva señala, por lo tanto, que la Asamblea hará un examen del Equipo de Tareas sobre Adquisiciones.**

19. En virtud de la solicitud contenida en el párrafo 5 de la resolución 62/234 de la Asamblea General, la Comisión Consultiva ha pedido a la Junta de Auditores que realice una auditoría de las actividades del Equipo de Tareas sobre Adquisiciones para el período comprendido entre el 1º de enero de 2006 y el 30 de junio de 2007, incluida su observancia de las medidas de transparencia y rendición de cuentas establecidas por la Organización y la OSSI, y presente un informe al respecto por separado a la Asamblea General en la parte principal de su sexagésimo tercer período de sesiones. El Presidente de la Junta de Auditores informó a la Comisión Consultiva de que la Junta realizaría esa auditoría especial en abril de 2008.

20. La Comisión Consultiva observa que, en su informe sobre las actividades del Equipo de Tareas sobre Adquisiciones correspondiente al período de 18 meses terminado el 30 de junio de 2007, la OSSI menciona el marco de la asistencia judicial recíproca para hacer uso de facultades legales encaminadas a obtener pruebas en una jurisdicción extranjera y dice que “es preciso examinar si la OSSI, en nombre de las Naciones Unidas, puede ser parte en instrumentos de asistencia judicial recíproca, ya que de esa manera se acelerarían sin duda las investigaciones” (A/62/272, párr. 12). La Comisión Consultiva señala que, en sus observaciones sobre el informe, el Secretario General, si bien indica que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna no le había pedido formalmente que explorase esas posibilidades, hace ver que ese tipo de asistencia en el ejercicio de las facultades legales en una jurisdicción extranjera generalmente se determina mediante tratados

bilaterales entre los Estados, lo que requiere la cooperación entre los órganos judiciales de los Estados partes. A su juicio, “parece, por lo tanto, poco probable que estos tratados puedan ampliarse para incluir la cooperación con una organización internacional en sus investigaciones internas”. El Secretario General dice asimismo que examinará con la OSSI la cuestión relativa a saber de qué otros mecanismos podría disponerse para lograr esa cooperación con los Estados Miembros a nivel internacional (A/62/272/Add.1, párr.16).

**21. Habida cuenta de la naturaleza misma de la OSSI y de su mandato como organismo de supervisión interna de la Secretaría de las Naciones Unidas, la Comisión Consultiva señala que la OSSI no puede pasar a ser parte en acuerdos internacionales. Por otra parte, la Comisión Consultiva advierte que no se deben confundir las investigaciones administrativas con las judiciales.**

22. En los párrafos 58 a 65 de su informe (A/62/582, anexo) la OSSI menciona el enfoque aplicable a la investigación de las denuncias de explotación y abuso sexuales. La Comisión Consultiva solicitó una aclaración respecto del párrafo 61 que, tal como está redactado, parecería limitar la función de la OSSI a la investigación de las denuncias de explotación y abusos sexuales, conforme al mandato de la Asamblea General. La OSSI informó a la Comisión Consultiva de que el mensaje plasmado en el párrafo 61 no era correcto. Se aseguró a la Comisión Consultiva que la OSSI no está tratando de limitar su función, sino más bien de velar por que haya una clara delimitación de funciones y responsabilidades entre todos los actores. A ese respecto, la Comisión Consultiva recuerda que, en su resolución 61/267 B, la Asamblea enmendó el modelo de memorando de entendimiento con los países que aportan contingentes a fin de atribuir al gobierno interesado la responsabilidad primordial por investigar a los miembros de su contingente nacional. **Al elucidar las funciones y responsabilidades, la Comisión Consultiva destaca la necesidad de tener en cuenta la resolución 61/267 B de la Asamblea General y toma nota de la intención de la OSSI de hacerlo (A/62/582, anexo, párr. 60).**

**23. A la luz de los comentarios y observaciones hechos en los párrafos anteriores, la Comisión Consultiva opina que se necesita una justificación más completa en cuanto a la reestructuración de la División de Investigaciones. La Comisión Consultiva confía en que los cambios que se propongan, por lo tanto, se sustentarán en un análisis detallado (véase párr. 16 *supra*). La Comisión Consultiva recomienda asimismo que todo cambio que tenga consecuencias administrativas y financieras se presente al examen y a la aprobación de la Asamblea General de conformidad con los procedimientos establecidos.**

## Anexo I

## Oficina de Servicios de Supervisión Interna: División de Investigaciones y Equipo de Tareas sobre Adquisiciones

### Organigrama y distribución de los puestos para el bienio 2008-2009 (al 14 de febrero de 2008)

División de Investigaciones Subprograma 3	Equipo de Tareas sobre Adquisiciones <sup>a</sup>
<b>Nueva York</b>	
PO: RE <sup>a</sup> :	1 D-2
1 D-2 1 P-3	1 P-5
1 D-1 2 SG (OC)	19 P-4
2 P-5	2 P-3
6 P-4	2 P-2
3 P-3	2 SG (OC)
2 SG (CP)	
3 SG (OC)	
<b>Viena</b>	
PO: RE <sup>b</sup> :	
1 P-5 1 D-1	
2 P-4 1 P-5	
3 P-3 3 P-4	
4 P-2/1 7 P-3	
2 SG (OC) 1 SG (CP)	
4 SG (OC)	
<b>Nairobi</b>	
PO: RE <sup>a</sup> :	
3 P-4 3 P-4	
1 P-3 5 P-3	
1 SG (CL) 2 SG (OC)	
<b>Investigadores residentes</b>	
PO: RE <sup>c</sup> :	
	8 P-4
	24 P-3
	8 SG OC
	8 SG (CL)
<b>Arusha</b>	
PO: RE:	
	1 P-4
	1 P-3

*Abreviaturas:* SG, cuadro de servicios generales; CL, contratación local; OC, otras categorías; PO, presupuesto ordinario; RE, recursos extrapresupuestarios.

<sup>a</sup> Puestos de personal temporario general.

<sup>b</sup> Puestos de personal temporario general, salvo un puesto de categoría P-4.

<sup>c</sup> Puestos de personal temporario general, salvo dos puestos de categoría P-4, cuatro de categoría P-3, uno del cuadro de servicios generales (otras categorías) y cinco del cuadro de servicios generales (contratación local).

## Anexo II

### **Respuesta a preguntas planteadas sobre entidades distintas de la OSSI que realizan investigaciones\***

1. Por lo general, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) investiga asuntos de la categoría I por propia iniciativa o a petición de un jefe de oficina, pero puede remitir algunos de esos asuntos a otras entidades para su tramitación. Normalmente, los asuntos de la categoría II no son investigados por la OSSI, sino por un jefe de oficina, el Departamento de Seguridad o la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, sea por propia iniciativa o remisión de la OSSI.

#### **Jefes de oficinas y directores de programas**

2. Cuando haya motivo para creer que un funcionario ha incurrido en conducta no satisfactoria en situaciones que no parezcan pertenecer a la categoría I, el jefe de oficina o el funcionario responsable de esa oficina incoará una investigación preliminar a cargo, por lo general, de una comisión de investigación nombrada por el jefe de oficina. Los departamentos no tienen capacidad permanente para desempeñar esas funciones, con la excepción del Departamento de Seguridad, que ha establecido una Dependencia de Asuntos Internos para investigar denuncias contra su personal. El jefe de oficina o el funcionario responsable también pueden pedir a la OSSI o el Departamento de Seguridad que se encarguen de la investigación.

#### **Oficina de Gestión de Recursos Humanos**

3. Las denuncias de acoso sexual se investigarán bajo la autoridad del Subsecretario General de Gestión de Recursos Humanos, que encargará a funcionarios de buena reputación que determinen los hechos e informen de sus conclusiones. No hay capacidad permanente para desempeñar esa función.

#### **Grupo encargado de investigar denuncias de discriminación y otras reclamaciones**

4. El Grupo encargado de investigar denuncias de discriminación y otras reclamaciones, integrado por funcionarios que desempeñan voluntariamente las funciones del Grupo además de sus funciones ordinarias, investiga las reclamaciones de los funcionarios relacionadas con su trabajo, como las denuncias de discriminación. El Grupo presenta sus informes a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para que el Subsecretario General de Gestión de Recursos Humanos los examine y adopte medidas al respecto. En su resolución 61/261, la Asamblea decidió aceptar la recomendación del Grupo de Reforma de que se suprimiera el Grupo encargado de investigar denuncias de discriminación y otras reclamaciones y se redistribuyeran sus funciones.

---

\* Véase el párrafo 6 del informe principal *supra*.

**Departamento de Seguridad**

5. El Departamento de Seguridad se encarga de investigar asuntos de la categoría II por propia iniciativa o remisión de jefes de oficina o funcionarios responsables. La Dependencia de Investigaciones Especiales del Departamento de Seguridad es una dependencia de determinación de hechos, cuya función es determinar los hechos del caso mediante la recuperación de información y datos de las pruebas presentadas. La Dependencia de Investigaciones Especiales informa sobre los hechos constatados y formula recomendaciones adecuadas sobre asuntos como las denuncias de pérdida, daños, robo y otros incidentes relacionados con la propiedad, altercados entre funcionarios, el fallecimiento de funcionarios, denuncias de falta de conducta, accidentes de circulación y falsificaciones.

**Misiones de mantenimiento de la paz**

6. Las dependencias de conducta y disciplina reciben las denuncias de faltas de conducta en la Sede y sobre el terreno. Las dependencias de conducta y disciplina de las misiones reciben todas las denuncias de faltas de conducta contra todas las categorías de personal de mantenimiento de la paz. Cuando reciben denuncias de falta de conducta, las registran y remiten al órgano de investigación competente. Las denuncias de la categoría I, falta de conducta grave, se remiten a la OSSI para que las investigue y las denuncias de la categoría II, falta de conducta leve, se remiten a la Dependencia de Investigaciones Especiales si se trata de personal civil, la oficina del Jefe de la policía militar de la Fuerza si se trata de personal militar o una comisión especial, establecida, por lo general, por el jefe de la misión, para que las investiguen como corresponda. En el caso de las denuncias de la categoría II, el órgano de investigación al que se remite la denuncia suele depender de la naturaleza de la denuncia y la categoría del personal denunciado por la presunta falta de conducta. La Dependencia de Investigaciones Especiales investiga los asuntos de la categoría I que la OSSI devuelva a la misión.

7. En las misiones de mantenimiento de la paz se establecen comisiones de investigación para investigar lo siguiente: incidentes y accidentes graves que hayan causado la muerte o heridas graves a funcionarios o en los que hayan estado involucrados funcionarios; pérdidas o daños materiales de gran cuantía de los que sean víctimas el personal de las Naciones Unidas, las Naciones Unidas o los contingentes; e incidentes graves que puedan perjudicar a la misión.

**Oficina de Ética**

8. En lo que respecta a las denuncias de represalias por denunciar faltas de conducta o colaborar en una auditoría o investigación debidamente autorizada, la Oficina de Ética realiza un examen preliminar para determinar lo siguiente: a) si el demandante participó en una actividad protegida; y b) si hay indicios de que la actividad protegida fue una de las causas de las presuntas represalias o amenaza de represalias. Si determina que se trata de un caso verosímil de represalias o amenaza de represalias, la Oficina de Ética remite el asunto a la OSSI para que lo investigue.